

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2021

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: PATRICIA OLMOS MALAGÓN C.C. 31.278.268
RADICACIÓN: 760014003007202100649-00

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430, 431, 468 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **PATRICIA OLMOS MALAGÓN**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.519.450= m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 2503328.
 - 1.1. Por la suma de \$970.463= m/cte., por concepto de intereses remuneratorios liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal en caso de que se sobre pase desde el 03 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
2. Por las costas.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien mueble dado en prenda, identificado con placas **IIP027**, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali – Valle, de propiedad de la demandada **PATRICIA OLMOS MALAGÓN** identificada con C.C. 31.278.268

TERCERO: RECONOCER a **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, como endosatario en procuración de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 10 de agosto del 2021**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d2a2eea388b4ea209462b7bd29fb72ca95fd3385f2d305305178052c68d0608

Documento generado en 08/09/2021 05:56:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>